



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 3443/2023

2196

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de maniobras de graneles agrícolas, graneles minerales y carga general, aplicable en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2023.

C. Ana Luisa Montes Trejo

Representante Legal de la empresa
Gramosa Agroalimentos, S.A. de C.V.
Carretera Estatal 100
El Colorado a Higuerillas Km 3.6
Col. San Idelfonso
76295 Querétaro, Qro.

Ref: Folios de Ventanilla Nos. 290, 107440 y 119949.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a sus escritos de 4 de enero de 2021, 1 de julio de 2022 y 1 de julio de 2023, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante los cuales solicitó el registro de la tarifa para el servicio de maniobras de graneles agrícolas, graneles minerales y carga general, aplicable en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

Al respecto, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de maniobras de graneles agrícolas, graneles minerales y carga general, aplicable en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

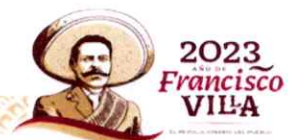
La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2





Continúa...

Además, se le comunica que conforme a la cláusula Cuadragésima Cuarta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Maria Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Atentamente.- Edificio Operativo, Recinto Fiscal S/N, Col. Puerto Madero, C.P. 30830 Tapachula, Chis.-
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM





GRAMOSA AGROALIMENTOS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE GRANELES AGRÍCOLAS, GRANELES MINERALES Y CARGA GENERAL, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, CHIS.

CUOTAS
PESOS

MANIOBRA I: MANIOBRAS DE GRANELES AGRÍCOLAS SIN ALMACENAMIENTO.

A. Maniobra integrada de graneles agrícolas sin almacenaje:

Cuota por tonelada de productos agrícolas a granel; descarga o carga de buque a cliente o de cliente a buque (sin pasar por silo o área de almacenamiento), con servicio de pesaje: azúcar a granel, frijol, maíz, trigo, sorgo frijol soya. **91.90**

Servicios que se detallan en el punto 2.1 de las reglas de aplicación.

B. Traspase de aceites vegetales Recepción o Entrega:

Cuota por tonelada de aceite vegetal, traspase de furgón a transporte terrestre, traspase de transporte terrestre a furgón: aceites de palma, palmiste, soya o similares. **140.10**

Servicios que se detallan en el punto 2.2 de las reglas de aplicación.

MANIOBRA II: MANIOBRAS A GRANELES AGRÍCOLAS CON ALMACENAMIENTO.

C. Maniobra integrada de graneles agrícolas con almacenaje:

Cuota por tonelada, de buque a almacén (silo, área de almacenamiento) y de almacén a cliente con servicio de báscula, o de cliente a almacén y de almacén a buque con servicio de báscula: azúcar a granel, frijol, maíz, trigo, sorgo frijol soya y similares. **167.78**

Servicios que se detallan en el punto 2.3 de las reglas de aplicación.

D. CUOTAS POR TONELADA DE PRODUCTOS MINERALES Y/O FERTILIZANTES A GRANEL.

Carga o Descarga de fertilizante, de furgón a camión. **193.70**

Carga o Descarga de mineral de hierro de camión a buque. **171.90**

MANIOBRA III: MANIOBRAS DE SERVICIOS

E. Servicio de pesaje por unidad doble semirremolque. **189.20**

F. Servicio de pesaje por unidad (Torton, Rabón, o similares). **173.00**

Servicios que se detallan en el punto 2.4 de las reglas de aplicación.

Continúa página siguiente...





Continúa...

CUOTAS
PESOS

G. Servicio por uso de tractor de arrastre ferroviario u otro similar para servicio ferroviario vacíos/lleños: tolva, carrotanque góndola, Furgón.	1,660.00
---	-----------------

MANIOBRA IV: ALMACENAMIENTO

H. Almacenamiento después del tiempo de gracia por contrato (20 días naturales)

Almacenaje en silos/bodega/área de almacenamiento del grano o carga en general. El tiempo se cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, el cliente tiene 20 días naturales sin costo, en adelante se cobrará por tonelada sobre el inventario existente, incluyendo domingos y días festivos. Hasta el desalojo total del producto.

Del día 21 al día 25 fracción	38.60
Del día 26 al día 30 fracción	48.60
Del día 31 al día 60 fracción o mes	59.70
Del día 60 en adelante, por tonelada almacenada por día.	38.60

Servicios que se detallan en el punto 2.5 de las reglas de aplicación.

I. Almacenamiento directo

Estadía en silos/bodega/área de almacenamiento del grano o carga en general. Por día o fracción.	38.60
---	--------------

Servicios que se detallan en el punto 2.6 de las reglas de aplicación.

MANIOBRA V: RECEPCIÓN O ENTREGA

J. Traslado de ensacados, Recepción o Entrega a almacén:

Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, pastas, etc.) de transporte terrestre a área de almacenamiento o de área de almacenamiento a transporte terrestre.	93.00
---	--------------

Traslado de ensacados, desembarque o Embarque:

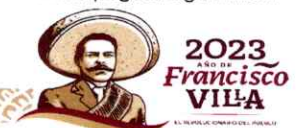
Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, pastas, etc.) de área de almacenamiento a buque o de buque a área de almacenamiento.	93.00
---	--------------

Servicios que se detallan en el punto 2.7 de las reglas de aplicación.

K. Traslados de carga general en pallets, atados, bultos o similares.	89.00
--	--------------

Servicios que se detallan en el punto 2.8 de las reglas de aplicación.

Continúa página siguiente...





Continúa...

	CUOTAS PESOS
MANIOBRA VI: CARGA GENERAL	
L. Entrega o Recepción sin almacenamiento	
Carga o Descarga de cemento a granel de furgón a transporte terrestre o de transporte terrestre a furgón.	107.70
Servicios que se detallan en el punto 2.9 de las reglas de aplicación.	
M. Carga o Descarga de detergente en caja de furgón a transporte terrestre o de transporte terrestre a furgón.	174.60
Servicios que se detallan en el punto 2.10 de las reglas de aplicación.	

REGLAS DE APLICACIÓN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente tarifa se refiere al servicio portuario de maniobra de graneles agrícolas, graneles minerales y carga general, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal de usos múltiples en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

2.1 Maniobra I:

Maniobra integrada de graneles agrícolas sin almacenaje.

Maniobra integrada.- Consiste en extraer la mercancía de a bordo del buque, mediante equipo de suministrado por el prestador de servicios, y colocarla (sin pasar por el silo o área de almacenamiento) sobre el transporte terrestre suministrado por el cliente para su entrega, o viceversa.

2.2 Traslados de aceites vegetales Recepción o Entrega:

Recepción.- Consiste en extraer el aceite vegetal de furgón a transporte terrestre, pesaje de la unidad y envío a cliente: Aceites de palma, palmiste, soya o similares.

Entrega.- Consiste en extraer el aceite vegetal del transporte terrestre, pesaje de la unidad, trasvase a furgón y envío a cliente: Aceites de palma, palmiste, soya o similares.

Continúa página siguiente...





Continúa...

2.3 Maniobra II:

Maniobra integrada de graneles agrícolas con almacenaje.

Maniobra integrada.- Consiste en extraer la mercancía de a bordo del buque y colocarla sobre el equipo suministrado por el prestador de servicios, y conducir la mercancía hasta la bodega, silos, almacén, cobertizo o área abierta que se indique, en donde deberá quedar convenientemente depositada, para su posterior pesaje y entrega a transporte terrestre suministrado por el cliente, o viceversa.

2.4 Maniobra III: Maniobras de Servicios.

Pesaje de unidades: Consiste en el servicio de pesaje de unidades, doble semi-remolque, torton, rabones o similares, al Desembarque o Embarque de mercancías o servicio de externos.

Servicio de uso de Tractor de Arrastre Ferroviario.- Consiste en el servicio para arrastre de tolvas graneleras, furgones de aceite, cemento, o materiales diversos a través del equipo móvil.

Los horarios de atención de pesaje se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas. No aplica días festivos.

2.5 Maniobra IV: Almacenamiento

Almacenamiento después del tiempo de gracia por contrato (20 días Naturales).

Consiste en el servicio de almacenamiento de graneles agrícolas, después del tiempo de gracia al Desembarque o Embarque de mercancías; los costos por el almacenamiento varían de acuerdo con el tiempo de almacenamiento, la cuota por almacenamiento se cobrará por tonelada sobre el inventario existente, incluyendo domingos y días festivos. Hasta el desalojo total del producto.

Del día 21 al día 25 fracción \$38.60

Del día 26 al día 30 fracción \$48.60

Del día 31 al día 60 fracción o mes \$59.70

Del día 60 en adelante, por tonelada almacenada por día \$38.60

2.6 Almacenamiento Directo:

Consiste en el almacenamiento de mercancía en silo, en bodega, patios, mercancía en pallets, tarimas, bultos en general a través de unidades del cliente, pesaje al Desembarque o Embarque.

2.7 MANIOBRA V: Recepción o Entrega

De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.

Entrega.- Consiste en tomar con equipo suministrado por el prestador del servicio, la carga de donde se encuentre estibada en el área de almacenamiento y trasladarla hasta el transporte terrestre respectivo, en donde deberá de quedar debidamente acomodada.

Continúa página siguiente...





Continúa...

Recepción.- Consiste en tomar con equipo suministrado por el prestador del servicio, la carga del transporte terrestre respectivo y trasladarla hasta el área de almacenamiento en donde deberá de quedar debidamente acomodada.

2.8 Traslado:

De costado de buque a área de almacenamiento.- Consiste en trasladar la carga sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, del costado de buque a área de almacenamiento, en donde se deberá quedar debidamente estibada.

De área de almacenamiento a costado de buque.- Consiste en trasladar la carga sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, del área de almacenamiento a costado de buque, en donde deberá quedar debidamente estibada.

MANIOBRA VI: CARGAS EN GENERAL

2.9 Recepción o Entrega sin almacenamiento:

Recepción sin almacenamiento.- Consiste en la descarga de cemento a granel de furgón a transporte terrestre, pesaje de la unidad proporcionada por el cliente y el envío de la carga al destino indicado por el cliente.

Entrega sin almacenamiento.- Consiste en la recepción del transporte terrestre proporcionado por el cliente, pesaje de la unidad y carga de cemento a granel de transporte terrestre a furgón para envío al destino indicado por el cliente.

2.10 Carga o descarga de detergente de transporte terrestre a furgón o de furgón a transporte terrestre:

Descarga de detergente en caja de Furgón a camión.- Consiste en la descarga de cajas de jabón, de furgones a transporte terrestre proporcionado por el cliente, pesaje de la unidad y envío al destino indicado por el cliente.

Carga de detergente en caja camión Furgón.- Consiste en el pesaje del transporte terrestre proporcionada por el cliente, y la carga de cajas de jabón a furgones, y envío a destino indicado por el cliente.

3. HORARIOS.

Maniobras Integradas I y II, y Desembarque o Embarque.- Las Maniobras Integradas y Desembarque o Embarque se realizarán de lunes a domingo las 24 horas.

Maniobra V Recepción o Entrega.- La Recepción o Entrega de mercancía que se almacenen en los silos o área de almacenaje, se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 08:00 a 14:00 horas. No aplica días festivos.

Continúa página siguiente...





Continúa...

4. FESTIVOS.

Para efecto de aplicación de la presente tarifa, se considerarán festivos los días que a continuación se indican:

Todos los domingos del año, 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el primero de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre, y primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

5. SOLICITUDES DE SERVICIO.

Las cuotas para Maniobras integradas I y II, y Desembarque/Embarque de buque son aplicables las 24:00 horas. Las cuotas para entrega/recepción de los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el factor de 40% adicional.

Las 24:00 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de este a las 08:00 horas del lunes.

En las Maniobras integradas I y II, y Desembarque o Embarque, el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24:00 horas del día o de las 08:00 a las 24:00 horas, lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera del tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras.

La Recepción o Entrega a clientes por transporte terrestre comprenden un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas los sábados. Fuera de ese horario, en domingos y/o días festivos se aplicará el factor del 40% adicional.

6. REACOMODO A BORDO.

El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 70% de la cuota de la **Maniobra II** (Maniobra Integrada), o Desembarque o Embarque, de acuerdo con el tipo de carga que se trate.

7. REACOMODO EN TIERRA.

El movimiento de carga de un punto a otro de bodega, en tierra o en general dentro de la zona portuaria, causará el cobro de acuerdo con el tipo de carga que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.

Continúa página siguiente...



Continúa...

8. EQUIPOS.

Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, colocación, uso y retiro de redes y otros implementos para la protección de la carga en operación, trimado (no se incluye el material), barredura y en general todas las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las maniobras especificadas en la tarifa. En caso de uso de material como lo es: madera, grilletes, tensores y demás; el prestador del servicio y el usuario convendrán para la aplicación del cobro correspondiente.

Las cuotas de desembarque/embarque y maniobras integradas ya contemplan, de requerirse para el manejo o acomodamiento de graneles, la utilización de un equipo a bordo de buque, por escotilla, pudiendo ser este cargador frontal, retroexcavadora, montacargas, incluyendo el operador y combustible.

9. PERSONAL ADICIONAL.

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras integrada y directa, como pueden ser chequeo, revisión, reparación de averías o de embalajes, re envasado de productos, acondicionamiento de equipo, aseguramiento de carga con soldadura, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, pesado, flejado, operación de maquinaria, etc., se aplicarán cuotas por turno hombre y demás actividades por tierra.

Cuotas por turno de 8 horas.

Lunes a sábados, no festivos. PESOS

De 08:00 a 16:00 horas.	700.00
De 16:00 a 24:00 horas.	750.00
De 24:00 a 08:00 horas.	800.00

Domingos y días festivos hasta el 100% de Cargo

10. EQUIPO ADICIONAL.

Si, a solicitud expresa del usuario, el prestador de servicios proporciona montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipos con un cobro mínimo de dos horas:

MAQUINARIA.

PESOS

Montacargas de hasta 2.5 ton	480.00 por hora
Montacargas de hasta 10 ton	850.00 por hora.
Cargador frontal de hasta M3	1,000.00 por hora.

Continúa página siguiente...





Continúa...

11. CANCELACIONES DEL SERVICIO.- Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día inmediato anterior al servicio, y los sábados a más tardar a las 11:00 horas para los servicios en domingo, así como los de los lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras en tierra, estos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 35% del costo total de la maniobra solicitada, y del costo total en el caso de solicitud de personal.

12. DEMORAS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES.- Si por causas imputables al usuario los servicios no inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si estos no comienzan al inicio de cada turno, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por este, se deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla, de acuerdo con las cuotas negociadas con el cliente. En todo caso el usuario tendrá una hora de tolerancia al inicio de las operaciones y en los turnos subsecuentes, y hasta 15 minutos en interrupciones, así como 30 minutos diarios en las maniobras; después de este tiempo se cobrará por hora o fracción, el usuario podrá cancelar su solicitud sin ningún cargo siempre y cuando la realice de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en los casos de los sábados a más tardar a las 11:00 horas.

13. RITMO DE CARGA / DESCARGA.- Cuando por las características de la carga o deficiencia del propio buque, el ritmo de carga o descarga sea menor a los estándares establecidos dentro de las Reglas de Operación del Puerto, el usuario o cliente pagará el 100% de los cargos que se generen y sin responsabilidad de demoras para el prestador de servicio.

El usuario debe notificar al prestador del servicio con un mínimo de 48 horas de anticipación al arribo de buque (en base a su plan de estiba y secuencias) de la carga a manejar que cumpla con lo que marca esta regla.

14. GRANEL AGRÍCOLA.- Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará Granel agrícola: Los graneles agrícolas como el trigo, maíz, sorgo, frijol, soya y sus derivados, entre otros.

15. SERVICIOS.- Recepción, manejo y almacenaje semi mecanizado de carga o descarga de granel agrícola y carga general, exceptuando contenedores, automóviles, petróleo y sus derivados. Cualquiera otra maniobra y demás actividades propias de la Instalación, así como la prestación del servicio de pesaje a todo tipo de mercancías.

16. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS.- Mercancías o servicios no contemplados en las presentes tarifas, deberán sujetarse a previa negociación entre ambas partes (cliente y prestador de servicio), de no darse así se procederá conforme a numeral 23 de las presentes reglas de aplicación.

17. MERCANCÍAS PELIGROSAS.- Las mercancías consideradas como explosivas, corrosivas, tóxicas y venenosas, de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo.

Continúa página siguiente...





Continúa...

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo con lo dispuesto por el código IMDG, dichas mercancías deberán venir empacadas o envasadas de acuerdo con lo estipulado en dicho código.

18. FORMAS DE PAGO.- Para las maniobras contratadas se aplicará el cobro de 70% de anticipo 24 horas antes de la prestación del servicio y el restante 30% a la conclusión de estas.

19. FACTURACIÓN.- Cuando por indicación del cliente, sea necesario cancelar una factura, cada cancelación tendrá un costo de \$420.13 (cuatrocientos veinte pesos 13/100 M.N.) más IVA, si la factura corresponde al mismo mes: en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores, cada cancelación tendrá un costo de \$695.07 (seiscientos noventa y cinco 07/100 M.N.) más IVA.

La cancelación de facturas únicamente se realizará cuando la factura sea dentro del mismo año fiscal.

20. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del prestador del servicio portuario por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de un millón de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

21. QUEJAS Y CONSULTAS.- Las quejas que en su caso pudiera tener el usuario de los servicios podrán presentarse al prestador de servicio, sin perjuicio de que se presenten al Administrador Portuario, o al Comité de Operación del puerto.

22. CASOS NO PREVISTOS.- Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

23. IMPUESTOS.- Las presentes tarifas son más el Impuesto al Valor Agregado.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM

